



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00520333- -UNC-ME#FCQ

VISTO:

La necesidad de arancelar la carrera de Doctorado en Ciencias Químicas;

CONSIDERANDO:

Que no existiendo asignación presupuestaria específica para solventar la totalidad de gastos académicos y administrativos de las actividades de posgrado éstas deben autofinanciarse;

Que la Universidad Nacional de Córdoba dispone la gratuidad de las carreras de doctorado para todos los/as docentes y no docentes de esta Universidad;

Que la Facultad de Ciencias Químicas apoya el acceso a la formación de posgrado de los estudiantes de posgrado que desarrollen sus trabajos de investigación y se desempeñen en las asignaturas que se dictan en esta unidad académica;

ATENTO:

A las opiniones vertidas en el Consejo Ejecutivo de Posgrado y la Comisión de Posgrado;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.-: FIJAR el monto de los aranceles para el año 2023 de la carrera de Doctorado en Ciencias Químicas de acuerdo con el siguiente detalle: inscripción única \$10.000,00 (pesos diez mil) que deberá ser abonada en un plazo no mayor a tres (3) meses luego de designada la Comisión Asesora de Tesis; arancel \$40.000,00 (pesos cuarenta mil) que deberá ser abonado dentro de los doce (12) meses de cada año a partir de la fecha de la admisión a la carrera. Para mantener la condición de regular los/as estudiantes deberán abonar en tiempo y forma los aranceles establecidos.

Artículo 2°.-: EXIMIR del pago de la inscripción y de los aranceles a los estudiantes que realicen sus actividades docentes y de investigación en ámbito de la Facultad de Ciencias Químicas.

Artículo 3°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, EL VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

